



## **Inteligencia Artificial enfoque legal global y legislación ecuatoriana emergente, mirada crítica propositiva**

*Artificial Intelligence global legal approach and emerging Ecuadorian legislation,  
proactive critical view*

### **Autores:**

Mg. Marlon Paul Serrano Valdiviezo, Ph.D (c).<sup>1</sup>

 0000-0002-09601-6207

Mg. Henry Marcelino Pinargote Pinargote, Ph.D. <sup>2</sup>

 0000-0001-8871-3651

Mg. Temístocles Lastemio Bravo Tuárez <sup>3</sup>

 0009-0005-9624-4927

Mg. Víctor René García Peña, Ph.D. <sup>4</sup>

 0000-0002-3088-3559

<sup>1</sup> Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Ecuador

[marlon.serrano@uleam.edu.ec](mailto:marlon.serrano@uleam.edu.ec)

<sup>2</sup> Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Ecuador

[henry.pinargote@uleam.edu.ec](mailto:henry.pinargote@uleam.edu.ec)

<sup>3</sup> Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí – Ecuador

[temistocles.bravo@uleam.edu.ec](mailto:temistocles.bravo@uleam.edu.ec)

<sup>4</sup> Profesional en Libre ejercicio

[vrqp@gmail.com](mailto:vrqp@gmail.com)

**Recepción:** 19 de noviembre de 2024

**Aceptación:** 26 de noviembre de 2024

**Publicación:** 05 de diciembre de 2024

**Citación/como citar este artículo:** Serrano, M., Pinargote, H., Bravo, T. & García, V. (2024). Inteligencia Artificial enfoque legal global y legislación ecuatoriana emergente, mirada crítica propositiva. Ideas y Voces, 4(3), Pág. 467-482.



## Resumen

En la era actual en que la humanidad se desenvuelve, la usabilidad de la Inteligencia artificial, cada día emerge con diferentes manifestaciones en todas las áreas, los límites de cobertura sin duda al momento no se puede establecer e allí el objetivo de esta investigación, la cual pretende conocer un enfoque global de regulaciones de esta tecnología y plantear alternativas de control específicamente en el caso que se ejecuten alternativas de IA que puedan afectar al ser humano o sus medios de sostenibilidad de todo tipo, se plantea una metodología analítica porque permite ejecutar un proceso cognoscitivo a más del método sintético para resumir los aspectos más relevantes de un proceso investigativo y sirve para narrar las conclusiones y triangulación de resultados, como técnicas la revisión documental porque permitió hacer una idea del desarrollo y las características de los procesos legales, la entrevista que sirvió para conocer puntos de vista de profesionales en el área, como instrumentos el inventario de citas anexados en la bibliografía y el banco de preguntas semiestructuradas, se concluye que varios países e incluso la Comunidad Europea disponen de alternativas que regulan la gestión de la IA sin embargo en Ecuador aún adolece de una estructura legal para la regulación y control de esta tecnología, finalmente se presenta un bosquejo de los aspectos que deben tomarse en cuenta para normar el proceder de la IA

## Palabras clave

Inteligencia artificial, legalidad, control, regulación, IA

## Abstract

In the current era in which humanity develops, the usability of Artificial Intelligence emerges every day with different manifestations in all areas, the limits of coverage undoubtedly cannot be established at the moment and there is the objective of this research, the which aims to understand a global approach to regulations of this technology and propose control alternatives specifically in the case that AI alternatives are executed that may affect human beings or their means of sustainability of all types, an analytical methodology is proposed because it allows executing a cognitive process in addition to the synthetic method to summarize the most relevant aspects of an investigative process and serves to narrate the conclusions and triangulation of results, as techniques the documentary review because it allowed us to get an idea of the development and characteristics of the legal processes, the interview which served to know the points of view of professionals in the area, as instruments the inventory of citations attached to the bibliography and the bank of semi-structured questions, it is concluded that several countries and even the European Community have alternatives that regulate the management of AI However, Ecuador still lacks a legal structure that focuses its actions on the regulation and control of this technology. Finally, an outline of the aspects that must be taken into account to regulate the behavior of AI is established.

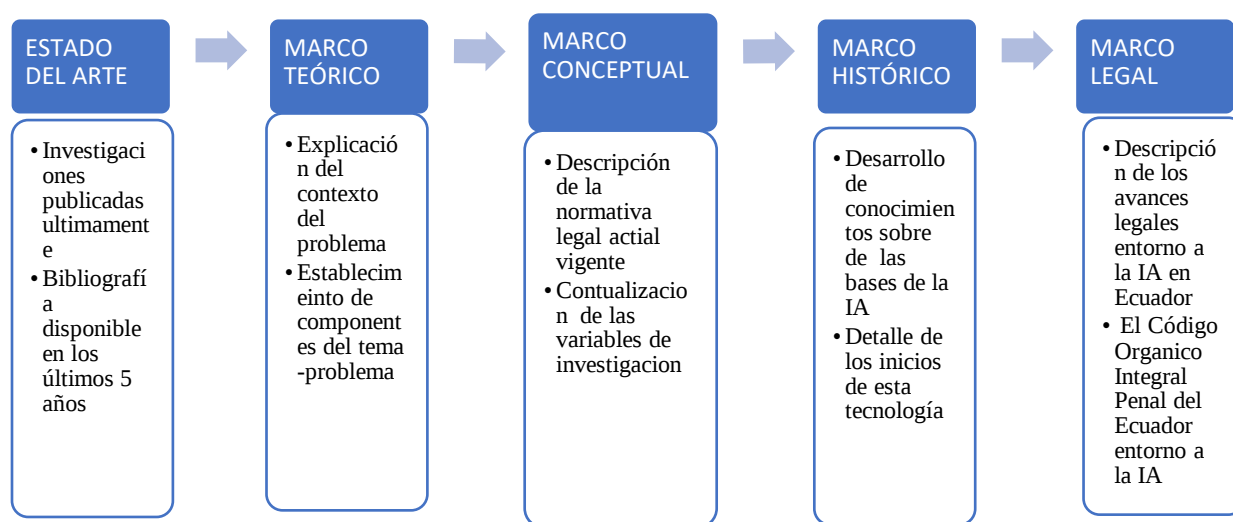
## Keywords:

Artificial intelligence, legality, control, regulation, AI

## Introducción:

Con el propósito de comprender todos los avances legales importantes relacionados con la IA, se presenta un estudio basado en el siguiente esquema:

**Figura 1.** *Esquema del estudio teórico*



**Nota,** *Esquema de la investigación en el marco teórico*

## Estado del arte

los gobiernos y organismos internacionales han comenzado a regular el desarrollo de la IA para garantizar que su usabilidad sea ética, segura y respeten los derechos fundamentales, la sostenibilidad humana entre otras. A continuación, se presentan algunos de los avances legislativos más destacados mirada global, en resumen:

## Reglamento de la Unión Europea sobre IA (Reglamento de IA de la UE)

Sin duda al mirar el avance legal en la IA, la Unión Europea ha sido la primera organización en generar legislación, en abril de 2021, la Comisión Europea proporcionó un Reglamento sobre la Inteligencia Artificial (Comisión Europea, 2021), esta herramienta es válida para toda

la comunidad europea y establece controles de acuerdo a la clasificación del riesgo, formula requerimientos espaciales o específicos para su accionar. Los cuales se detallan a continuación:

Riesgos: mínimo - limitado - alto - inaceptable

De los cuales las área específicas donde se declara alto riesgo es salud, la justicia penal o el transporte, los mismos que deben cumplir con requisitos estrictos y obligatorios de transparencia y control. Respecto a las prohibiciones expresas sobre la manipulación de comportamientos humanos inapropiados como por ejemplo el reconocimiento facial en lugares declarados de libre acceso o públicos.

### **Respecto a China**

Se registra la Ley de regulación de la IA por medio del control del estado, cuyo accionar se enfoca en la promoción de la innovación tecnológica en este caso destacan dos etapas importantes el Plan de Acción para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial (Estado de la República Popular China, 2017) y la segunda etapa en el año 2022, con la aplicación de nuevas regulaciones sobre los algoritmos que protegen los derechos de los usuarios. Los controles que desde el gobierno se aplican evitan que se produzcan daños a la sociedad o la privacidad de los usuarios. En el mismo año se aprueba la Ley de Protección de Datos Personales, como otra garantía jurisdiccional y que básicamente exige que las plataformas de IA emitan claros consentimiento del usuario para que conozca como se manipula la información de las personas.

### **Ley de IA en los Estados Unidos**

En el caso del país norteamericano se ha optado por regular a la IA en varios estados sin disponer de una legislación nacional, por ejemplo, en California (2022), se empieza a tomar medidas para regular su uso, y en el año 2023 el presidente Jhon Baiden pone en ejecución varias directrices que estimulan la investigación ética y garantiza la transparencia de esta

tecnología. Por otro lado, la Comisión Federal de Comercio (FTC) y el Departamento de Comercio, ponen en ejecución directrices y políticas para regular la IA, velar por la transparencia y ética para que la IA no traspase los derechos civiles es la principal motivación de las manifestaciones de regulación.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre IA emite principios sobre Inteligencia Artificial global basados en:

**INCLUSION – TRANSPARENCIA – RESPONSABILIDAD – JUSTICIA**

Con ello se convierte en pionera en generar gobernanza desde el año 2019, también proporción claves o hitos importantes como la regulación basada en principios éticos universales, que se enfoque en la transparencia, la no discriminación y la preservación de los derechos humanos por sobre todas las cosas.

### **Ley de IA en Canadá (2021)**

Toca legislación específica para el sector privado el cual regula el uso de la IA en plataformas o aplicaciones de alto riesgo para ello dispone de un marco regulatorio que clasifica o identifica el riesgo para su gestión efectiva y que puede afectar la vida de los seres humanos, para ello norma su accionar por medio de rendición de cuentas y derechos fundamentales.

### **Marco teórico**

En el marco de la gestión y usabilidad de la IA, a continuación, se presentan los aspectos más importantes relacionados con:

- El problema y peligro de no disponer de regulación efectiva para el uso de IA
- La importancia de aplicar control y legislación para el desarrollo de esta tecnología

**El problema y peligro de no disponer de regulación efectiva para el uso de IA, en el siguiente detalle**

El acelerado desarrollo de esta tecnología, generan avances tecnológicos y al mismo tiempo riesgos de todo tipo, los cuales deben ser normados en vista que pueden afectar a la seguridad, ética, privacidad y derechos humanos, se detallan algunas consideraciones desde el punto de vista del “Peligro de esta tecnología”

A continuación, se presenta un esquema en la siguiente figura:

**Figura 1.** *Esquema de los peligros de la IA sin normalizar legalmente*



**Nota,** *Esquema de los peligros de usabilidad de la IA, fuente (Angwin et al., 2016) - (Brynjolfsson & McAfee, 2014).*

Para (Sharkey, 2019). Hay otros factores asociados a los peligros de la usabilidad de la IA detalla los siguientes:

- Armas autónomas: pueden atacar de forma autónoma sin control – pudiendo ser utilizadas de manera indiscriminada, aumentando el riesgo de conflictos bélicos o de violaciones de derechos humanos
- Responsabilidad jurídica: ejemplificado el caso de los vehículos autónomos que ocasionen accidentes, la responsabilidad caería en: desarrollador del software, el fabricante del vehículo o el propietario del automóvil

Entre otros peligros se han detallado los más representativos.

**La importancia de aplicar control y legislación para el desarrollo de esta tecnología:** en el siguiente detalle:

Sobre la importancia y control el autor (Angwin et al., 2016). Acota lo siguiente: Garantizar una tecnología ética y segura para apoyar a la sostenibilidad del ser humano es el reto de la IA, “al hablar del ámbito de la justicia penal, los sistemas predictivos de reincidencia, si no son regulados adecuadamente, pueden presentar sesgos raciales o socioeconómicos, afectando injustamente a comunidades vulnerables”

Proteger tanto a los individuos como a las instituciones debe ser el principal objetivo

Al respecto la (European Commission, 2021), considera que:

Sin un marco legal adecuado, se complica la asignación de responsabilidades en caso de errores o accidentes. Además, las **\*\*normas regulatorias\*\*** deben promover la transparencia y la explicabilidad de los algoritmos, para que los usuarios puedan entender cómo se toman las decisiones y puedan impugnar las decisiones automatizadas si es necesario. Por tanto, aplicar

un control legal efectivo no solo mitiga los riesgos asociados con la IA, sino que también fomenta la confianza pública en estas tecnologías y asegura su desarrollo y uso ético.

### **Marco conceptual**

En lo que tiene que ver al Marco Conceptual a continuación se propone establecer una estructura investigativa que cubra los aspectos más importantes relacionados con la IA y su gestión controlada desde la legislación de cada comunidad.

Aspectos Legales de la Inteligencia Artificial y el (European Parliament, 2016). Sobre la Protección de Datos Personales y Privacidad “Los sistemas de IA, especialmente aquellos que utilizan (machine learning), dependen de grandes volúmenes de datos para entrenar algoritmos, puede incluir datos médicos, comportamientos en línea, y datos biométricos, ocasiona preocupaciones sobre la privacidad y la seguridad de los usuarios”, fomentando de este modo la violación de la privacidad y el uso indebido de la información, como respuesta a esta problemática se hace imprescindible la Regulación de la privacidad, la cual por medio del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea, establece requisitos claros sobre el consentimiento informado, la transparencia y el derecho de los individuos a controlar su información y sus datos personales

Otro punto de vista proporciona (Gorib, 2022), quien acota que responsabilidad objetiva puede ser un marco adecuado para asignar responsabilidad a los desarrolladores o a las empresas que diseñan estos sistemas. No obstante, los marcos regulatorios deben adaptarse para este nuevo reto de la humanidad, por ejemplo se cita el Impacto en los Derechos Humanos donde la IA pueden tener un impacto profundo en los derechos fundamentales, como el derecho a la libertad de expresión.

(Comisión Europea, 2021). Otra institución importante como la ONU (Organización de Naciones Unidas) en el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos acota que debe adaptarse para garantizar que la IA no infrinja derechos fundamentales y alineada con el respeto a los derechos humanos (United Nations, 2021).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), ha adoptado principios sobre IA que promueven el desarrollo responsable y ético de la IA. “La regulación internacional debe fomentar la armonización de normativas para evitar el caos normativo y garantizar que las leyes sean consistentes en diferentes regiones” (OCDE, 2019).

## Marco Histórico

Sobre el marco histórico de la legislación sobre la IA, se ha documentado varios recursos publicados en este aspecto, los cuales se presentan a continuación en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** *Evolución legislativa histórica de la IA*

| AÑO  | ORGANIZACION                                                              | AVANCE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2020 | Desarrollos Tecnológicos y Necesidad de Regulación                        | Con el auge del internet y las nuevas tecnologías, la creciente utilización de sistemas de IA también pone de manifiesto la necesidad urgente de regulaciones que aseguren el uso ético y seguro de estas tecnologías                                                                                                                                                                                                 |
| 2002 | Unión Europea, 1995                                                       | Reglamento de protección de datos - Directiva de Protección de Datos de la UE (Directiva 95/46/CE)**, que reemplazó a la ley de 1980, comenzó a influir en la forma en que se regulaban los datos personales en contextos tecnológicos emergentes                                                                                                                                                                     |
| 2016 | Unión Europea - Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) en la UE | la Unión Europea fue un hito importante, ya que introdujo normas estrictas sobre el tratamiento de datos personales, incluidas las implicaciones de la IA en la toma de decisiones automatizada. El artículo 22 del GDPR, que regula las decisiones basadas únicamente en el procesamiento automatizado de datos, tiene un impacto directo en el uso de IA, especialmente en el ámbito laboral, bancario y de crédito |
| 2019 | OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico)         | Adoptó un conjunto de principios sobre la IA, que incluyen la necesidad de que los sistemas de IA sean transparentes, responsables, inclusivos y respetuosos de los derechos humanos. Estos principios fueron un paso importante para la armonización de normas internacionales                                                                                                                                       |
| 2021 | Comisión Europea                                                          | Reglamento sobre la Inteligencia Artificial, el primer intento de la UE para establecer una legislación integral sobre la IA. Establece un marco de gestión de riesgos, donde los sistemas de IA se clasifican según el nivel de riesgo que representan para los                                                                                                                                                      |

|           |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2021-2024 | La Regulación Global y Nacional en Expansión  | derechos fundamentales, y establece regulaciones estrictas para los sistemas de IA de alto riesgo<br>Crecimiento acelerado en la última parte de la década de 2020, con un enfoque en asegurar el uso ético y seguro de la tecnología a nivel global. |
| 2023      | Casa Blanca (Estados Unidos)                  | Se presentó una serie de directrices ejecutivas para promover la investigación y el desarrollo de la IA de manera ética, con un enfoque en la transparencia y la privacidad                                                                           |
| 2021      | China (Ley de Protección de Datos personales) | Implementa regulaciones específicas – control más estricto sobre los datos utilizados por los sistemas IA                                                                                                                                             |

**Nota,** reseña histórica disponible de las normativas legales existente, mirada global

## Marco Legal

Se propone una mirada crítica propositiva sobre las condiciones legales ecuatorianas respecto a la usabilidad de la IA con estrategia tecnológica, a continuación se presenta lo que se ha regulado, términos generales se enfoca en algo a esta tecnología emergente, pero no de forma directa, es una adaptabilidad interpretativa lo que se dispone y puede servir en algo mas no enfocado legislatura formal entorno a la IA, se presenta los articulados.

Constitución de la República del Ecuador. (2008), en sus articulados: Art 66 numeral 19  
Derechos de los datos personales - Art 92 derecho al acceso a los Datos expresa derechos a los datos de las personas

**La Ley de derechos de protección de datos personales** publicada el 26 mayo 2021 estipula algunos articulados específicos los cuales se detallan:

**Dato Sensibles:** Integridad personal de la información

**Dato Biométrico:** Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros Art. 4 SI LA IA UTILIZA ESTA INFORMACIÓN POR MEDIO DE PROGRAMAS AUTOMATIZADOS ES POSIBLE GENERAR UNA DENUNCIA **Art. 8.-Consentimiento** si se permite el manejo

Respecto al COIP<sup>1</sup>: Art 500 contenidos digitales - Art 212 Suplantación de Identidad - Art 499 Pruebas digitales Asamblea Nacional del Ecuador. (2014) es lo mas detallado respecto a delitos informáticos que pueden ser configurados para la IA, sin embargo, se habla de sistemas computacionales, bases de datos entre otros, pero respecto a la IA no hay un articulado formal

## **Metodología**

**HIPOTESIS H1:** En Ecuador hay legislación que regula la IA de forma efectiva

**EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN:** La IA puede generar manifestaciones nocivas para el ser humano las cuales no están normadas legalmente para detener su usabilidad mal enfocada

**METODOS:** Método analítico: se aplica este método porque permite ejecutar un proceso cognoscitivo. Método Sintético: Se Utiliza para resumir los aspectos más relevantes de un proceso investigativo y sirve para narrar las conclusiones y triangulación de resultados

**TECNICAS:** REVISION DOCUMENTAL: Se aplicó porque permite hacer una idea del desarrollo y las características de los procesos y también la información que se confirma o se pone en duda, esta técnica se ha utilizado para la construcción del marco teórico específicamente. ENSAYOS –TESIS-INFORMES TECNICOS – REVISTAS – LIBROS – PAG WEB-BIBLIOTECAS FISICAS VIRTUALES entre otras alternativas se han utilizado, ENTREVISTA: importante para conocer puntos de vista de profesionales en el área del derecho y referencias sobre el impacto de esta tecnología en esta era.

---

<sup>1</sup> Código Orgánico Integral Penal del Ecuador

**INSTRUMENTOS:** REVISION DOCUMENTAL: Inventario de citas anexados en la bibliografía ENTREVISTA: Banco de preguntas abiertas semiestructuradas para la aplicación y recogida de datos, orientado principalmente a juristas y especialistas en IA

Esta investigación tiene una estructura que, por sus características, corresponde a la revisión teórica, no se dispone de estadística de ningún tipo porque plantea un enfoque cualitativo de alcance exploratorio-descriptivo no experimental.

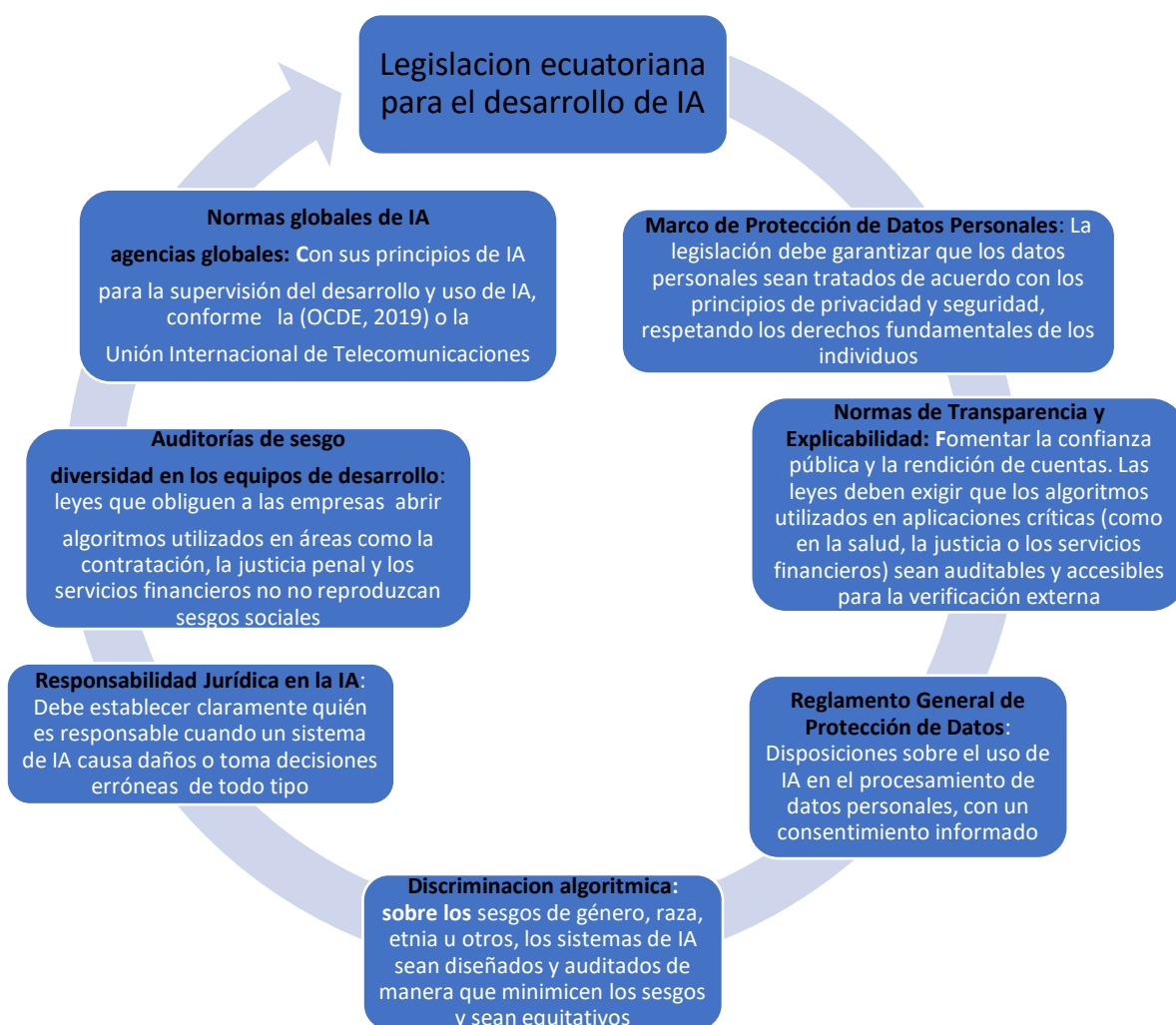
## **Resultados**

TRIANGULACION: Hipótesis: En Ecuador hay legislación que regula la IA de forma efectiva NO HAY LEGISLACIÓN ENFOCADA A LA IA en consecuencia la hipótesis nula es “H0” válida.

EL PROBLEMA: La IA genera manifestaciones nocivas para el ser humano las cuales no están normadas legalmente para detener su usabilidad mal enfocada VERIFICADO, HAY MANIFESTACIONES DE ABUSO DE ESTA TECNOLOGÍA EVIDENTE EN REGIONES Y PAISES INCLUSO LATINOAMERICANOS INCLUYENDO ECUADOR, sin embargo, se presentan representaciones de audio y video sin autorización de las marcas, personas u otros distintivos los cuales han sido expuestos principalmente en promos para las redes sociales.

La legislación de la inteligencia artificial (IA) debe basarse en un enfoque multidisciplinario que aborde los riesgos y desafíos asociados con el desarrollo y uso de esta tecnología. A continuación, se presenta una estructura legal propuesta para la regulación de la IA, que abarca aspectos clave como la protección de datos, la responsabilidad jurídica, la transparencia, la no discriminación y la supervisión global.

**Figura 2.** Propuesta de estructura legal que debe contener la IA en el Ecuador



**Nota.** Representación gráfica de los ítems que se debe considerar en una propuesta de Ley para el Ecuador sobre gestión de IA fuente (Gorib, 2022). (Angwin et al., 2016). los autores

## Discusión / Conclusiones

Los avances legislativos en IA están en una fase de construcción emergente, pero se espera que a medida que se descubran más aplicaciones de la IA y se enfrenten nuevos desafíos éticos, y morales con marcos regulatorios se vayan ampliando y ajustando de acuerdo a su desarrollo. Todo debe enfocarse en proteger tanto a los individuos como a las sociedades en general.

Los gobiernos y líderes mundiales incluso las empresas de desarrollo de las organizaciones internacionales y nacionales deben colaborar para crear marcos regulatorios que mitiguen estos riesgos y promuevan el desarrollo responsable de la tecnología.

La gestión jurídica de esta tecnología debe enfocar los aspectos clave que incluyen la protección de datos personales, la responsabilidad jurídica, la no discriminación, la transparencia y la preservación de los derechos humanos. Con normativas claras, justas y eficaces para garantizar que esta tecnología beneficie a la sociedad en su conjunto sin comprometer derechos fundamentales como el derecho a la vida, el trabajo, la educación, la libre movilidad etc. garantizar que la regulación se mantenga al día con los rápidos avances tecnológicos es el reto que la humanidad debe perseguir.

## Referencias

- Angwin, J., Larson, J., Mattu, S., & Kirchner, L. (2016). \*Machine bias: There's software used across the country to predict future criminals. And it's biased against blacks\*. ProPublica. <https://www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal del Ecuador* (COIP). <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Brynjolfsson, E., & McAfee, A. (2014). \*The second machine age: Work, progress, and prosperity in a time of brilliant technologies\*. W.W. Norton & Company.
- Casa Blanca. (2023). \*Directrices ejecutivas sobre la Inteligencia Artificial\*. <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2023/10/14/executive-order-on-artificial-intelligence>
- Comisión Europea. (2021). \*Propuesta de Reglamento sobre la Inteligencia Artificial\* (COM/2021/206 final). <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52021PC0206>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. <https://www.asambleanacional.gob.ec/handle/20.500.13091/4313>
- Estado de la República Popular China. (2017). \*Plan de Acción para el Desarrollo de la Inteligencia Artificial\*. [https://www.gov.cn/zhengce/content/2017-07/20/content\\_5211990.htm](https://www.gov.cn/zhengce/content/2017-07/20/content_5211990.htm)
- Estado de la República Popular China. (2021). \*Ley de Protección de Datos Personales\*. [https://www.gov.cn/zhengce/content/2021-08/20/content\\_5625675.htm](https://www.gov.cn/zhengce/content/2021-08/20/content_5625675.htm)
- European Parliament. (2016). \*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos\*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679>
- Gorib, M. (2022). \*Legal frameworks for accountability in artificial intelligence: A comparative analysis\*. Journal of Law and Technology, 45(2), 104-120.
- OCDE. (2019). \*Principios sobre la Inteligencia Artificial\*. <https://www.oecd.org/going-digital/ai/principles/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2019). \*Principios sobre la Inteligencia Artificial\*. <https://www.oecd.org/going-digital/ai/principles/>
- Sharkey, N. (2019). \*The implications of autonomous weapons for military ethics and international law\*. International Review of the Red Cross, 101(911), 765-787. <https://doi.org/10.1017/S1816383120000091>
- Turing, A. (1950). \*Computing machinery and intelligence\*. Mind, 59(236), 433-460. <https://doi.org/10.1093/mind/LIX.236.433>
- Unión Europea. (1995). \*Directiva 95/46/CE sobre la protección de datos personales\*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A31995L0046>

United Nations. (2021). \*Report of the Secretary-General on the promotion and protection of human rights in the age of artificial intelligence\*. <https://www.un.org/esa/socdev/ai-reports>

Unión Europea. (2016). \*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos\*. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32016R0679>